



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE DICIEMBRE DE 2003

Suplemento
6395

No.- 18614

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EMITE LINEAMIENTOS Y REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 63bis, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y 14, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, entre otras atribuciones jurisdiccionales, está facultado, para establecer los criterios definidos y de jurisprudencia obligatoria en la materia;

SEGUNDO. Que en los artículos 126 a 141 del Reglamento Interior de este Tribunal, publicado el pasado treinta de agosto de dos mil tres, en el

suplemento 6363 D, del Periódico Oficial del Estado, se establece el procedimiento para la formulación y publicación de las tesis de jurisprudencia y relevantes;

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 331 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el Pleno del Tribunal Electoral, mandará publicar por estrados los criterios definidos de jurisprudencia que sustente en las sentencias que haya emitido.

Asimismo, en términos de los artículos 53, 125 y 137 del Reglamento Interior de este Tribunal, dichas tesis relevantes y de jurisprudencia se publicarán en la *Memoria del Tribunal*, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de cada proceso electoral, así como en los órganos oficiales de difusión del Tribunal Electoral de Tabasco, para lo cual la Unidad de Jurisprudencia y Estadística proveerá lo conducente.

CUARTO. Que para el cumplimiento de la función a que se refieren los considerandos anteriores, es necesario contar con lineamientos y disposiciones claras y sencillas en cuanto a la elaboración del rubro, texto y precedentes de las tesis relevantes y de jurisprudencia.

En tal virtud, el Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

ELABORACIÓN DEL RUBRO

- I. El rubro constituye el elemento inicial de la tesis y permite conocer, de manera concisa y clara, la esencia del criterio contenido en ella.

Los rubros, son enunciados de carácter gramatical, cuyo contenido permite conocer la esencia del criterio, los cuales deberán contar con las siguientes características:

a) **Concisión:** De tal manera que con pocas palabras se comprenda el contenido esencial de la tesis;

b) **Congruencia con el contenido de la tesis:** Para evitar que su redacción se refiera a un criterio distinto al que aparezca contenido en el texto de la tesis;

Ejemplo:

RUBRO INCORRECTO:

ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA. SU VALOR PROBATORIO CUANDO SE OFRECEN EN EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. El hecho de que los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla firmen las actas electorales, sin formular protesta alguna, no se traduce en el consentimiento de las irregularidades que se hubiesen cometido durante la jornada electoral, en tanto que tratándose de una norma de orden público, la estricta observancia de la misma, no puede quedar al arbitrio de éstos.

RUBRO CORRECTO:

ACTAS ELECTORALES. LA FIRMA SIN PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CONVALIDA VIOLACIÓN LEGAL ALGUNA. El hecho de que los representantes de los

partidos políticos ante las mesas directivas de casilla firmen las actas electorales, sin formular protesta alguna, no se traduce en el consentimiento de las irregularidades que se hubiesen cometido durante la jornada electoral, en tanto que tratándose de una norma de orden público, la estricta observancia de la misma, no puede quedar al arbitrio de éstos.

c) **Claridad:** Para que de manera diáfana haga referencia al contenido de la tesis;

d) **Facilidad para su búsqueda:** Deberá iniciar su texto con el vocablo que se refiere al concepto, norma, figura o institución jurídica contenida en la tesis.

II. En la elaboración de los rubros deberá evitarse:

a) El uso, al principio del rubro, de artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, fechas o cualquier otro tipo de ~~vocablo~~ que no remita de manera inmediata y directa al concepto, norma, figura o institución jurídica a que se refiera la tesis.

Ejemplo:

RUBRO INCORRECTO:
DE LA NULIDAD DE ACTUACIONES EN MATERIA LABORAL. SÓLO PROCEDE PARA IMPUGNAR LOS VICIOS DE FORMA DE LOS ACTOS PROCESALES.

RUBRO CORRECTO:
NULIDAD DE ACTUACIONES EN MATERIA LABORAL. SÓLO PROCEDE PARA IMPUGNAR LOS VICIOS DE FORMA DE LOS ACTOS PROCESALES.

b) La utilización al final del rubro, de artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedia.

Ejemplo:

RUBRO INCORRECTO:
PRUEBAS DOCUMENTALES. ALCANCE DE LAS.

RUBRO CORRECTO:
PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES.

- c) La utilización de artículos, preposiciones o pronombres que remitan, en varias ocasiones, al inicio del rubro.

Ejemplo:

RUBRO INCORRECTO:

NULIDAD DE VOTACIÓN. INSTALACIÓN DE LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO COMO CAUSA DE LA. CASO DEL MOVIMIENTO DENTRO DEL MISMO SITIO EN EL ESTUDIO DE LA.

RUBRO CORRECTO:

INSTALACIÓN DE LA CASILLA EN LUGAR DISTINTO AL DESIGNADO. NO SE CONFIGURA LA CAUSAL DE NULIDAD POR CAMBIARLA DE SITIO DENTRO DEL MISMO LOCAL.

- d) Que el rubro sea redundante o excesivamente largo, para que los conceptos no se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso.

Ejemplo:

RUBRO INCORRECTO:

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. LA ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS SUPLENTE EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN CARGOS DISTINTOS PARA LOS QUE ORIGINALMENTE FUERON DESIGNADOS, NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD RESPECTIVA.

RUBRO CORRECTO:

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANOS DISTINTOS A LOS FACULTADOS. NO SE ACTUALIZA POR LA ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS SUPLENTE DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN CARGOS DISTINTOS PARA LOS QUE ORIGINALMENTE FUERON DESIGNADOS.

- e) Que por la falta de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.

Ejemplos:

RUBRO INCORRECTO:

NULIDAD. PROVIDENCIAS QUE DEBEN DICTARSE CUANDO SE DECLARA.

RUBRO CORRECTO:

NULIDAD DE ELECCIÓN. PROVIDENCIAS QUE DEBEN DICTARSE CUANDO SE DECLARA.

SEGUNDO

ELABORACIÓN DEL TEXTO

I. En la elaboración del texto de la tesis se observará lo siguiente:

- a) Se redactará de manera sencilla y clara, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin la necesidad de recurrir a la sentencia correspondiente.
- b) Deberá derivarse de la resolución respectiva y no abarcará aspectos ajenos a ella, aún cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto;
- c) Tratándose de jurisprudencia por reiteración, el criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma, debe contenerse en todas las sentencias con la que se constituye;
- d) Deberá contener un solo criterio de interpretación, aplicación o integración. Cuando en una misma sentencia se contengan varios criterios de interpretación, aplicación o integración, deberá elaborarse una tesis por cada uno de ellos;

- e) Deberá reflejar un criterio novedoso, de tal manera que su contenido no sea obvio, ni reiterativo y sin que pueda formularse con la simple transcripción de un precepto legal.

Ejemplo:

CRITERIO OBVIO:

RECURSO DE APELACIÓN EXTEMPORÁNEO. Es extemporáneo el recurso de apelación que no se presenta en el término legal.

CRITERIO REITERATIVO:

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. SU FALTA DE ESTUDIO. Si el Tribunal en la apelación, no estudia los agravios expresados por el apelante, viola garantías individuales.



- f) No deberá contener criterios contradictorios.
- g) No deberá contener datos concretos (nombres de personas, partidos políticos, fechas, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual, particular o contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares del caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

TERCERO

ELABORACIÓN DEL PRECEDENTE

- I. Para la elaboración del precedente se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se formará con los datos de identificación de la ejecutoria, señalándose en su orden y, en su caso, la denominación del medio

de impugnación, el número del expediente, el nombre del promovente, la fecha de aprobación de la resolución, la votación, el ponente y el secretario proyectista.

Ejemplos:

Recurso de apelación. TET-RA-010/2003. Partido "X". 12 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "A", Secretario: "F".

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. TET-JDC-046/2004 y acumulado. Alicia Casillas Flores y Jorge Sánchez Macías. 24 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "C". Secretario: "G".

- b) En caso de que se desee enfatizar alguna particularidad de la resolución, ésta deberá anotarse entre paréntesis.

Ejemplos:

Recurso de inconformidad. TET-RI-000/2003 (incidente de ejecución de sentencia). Partido "Y". 9 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "A", Secretario: "D".

Recurso de inconformidad. TET-RI-000/2003 (aclaración de sentencia). Partido "Y". 9 de noviembre de 2003. Mayoría de votos (voto particular del Magistrado: "C"). Ponente: Magistrado "A", Secretario: "D".

Juicio para dirimir los conflictos laborales entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y sus servidores. TET-CL-031/2003. (Incidente de nulidad de actuaciones). Heriberto Castañeda Rosales. 6 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "C". Secretario: "D".

- c) Tratándose de tesis por definición, deberán señalarse los datos de las sentencias contradictorias que le hayan dado origen.



Ejemplo:

Contradicción de criterios 001/2003. Entre los sustentados en los expedientes: Recurso de inconformidad. TET-RI-000/2003. Partido "Y". 9 de noviembre de 2003. Mayoría de votos. Ponente: Magistrado "A", Secretario: "D"; y, Recurso de inconformidad. TET-RI-000/2003. Partido "B". 9 de noviembre de 2003. Ponente: Magistrado "B", Secretario: "E".

- d) Los datos de identificación de las ejecutorias se ordenarán cronológicamente, con el propósito de llevar un registro adecuado que permita determinar oportunamente la integración de la jurisprudencia.

Ejemplo:

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN:

Recurso de apelación. TET-RA-010/2003. Partido "X". 12 de octubre de 2003.

Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "A", Secretario: "F".

Recurso de inconformidad. TET-RI-032/2003. Partido "Y". 6 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos (Actuando el Magistrado "K" en suplencia del Magistrado "B"). Ponente: Magistrado "A", Secretario: "D".

Recurso de inconformidad. TET-RI-008/2003. Partido "X". 9 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado "B", Secretario: "E".



CUARTO

ELABORACIÓN DE LAS CLAVES DE CONTROL

- I. De conformidad con el artículo 139 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, las claves de control de las tesis relevantes se integran de la siguiente manera.

Ejemplo:

TET.R.ELE 001/2003

- a) Las siglas del Tribunal Electoral de Tabasco;

- b) La indicación del tipo de tesis;
- c) La materia;
- d) El número consecutivo de la tesis, que será asignado por el Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística; y,
- e) El año de su aprobación.

II. De acuerdo con el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Tabasco, las claves de control de las tesis de jurisprudencia se integran de la manera siguiente:

Ejemplo:

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR REITERACIÓN:

TET.J.COM 001/2003

a) Las siglas del Tribunal Electoral de Tabasco;

b) La indicación del tipo de tesis;

c) La materia;

d) El número consecutivo de la tesis, que será asignado por el Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística; y,

e) El año de su aprobación.

TESIS DE JURISPRUDENCIA POR DEFINICIÓN:

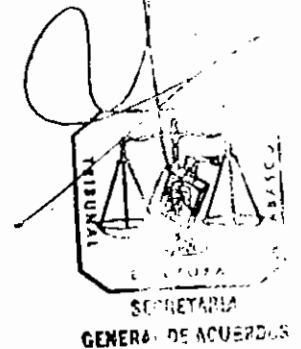
TET.JD.ELE 001/2003

a) Las siglas del Tribunal Electoral de Tabasco;

b) La indicación del tipo de tesis;

c) La materia;

d) El número consecutivo de la tesis, que será asignado por el Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística; y,



e) El año de su aprobación.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO: LICENCIADOS ISIDRO ASCENCIO PÉREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL; JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA Y JUANA INÉS CASTILLO TÓRRES, POR Y ANTE EL LICENCIADO ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

EL C. LIC. ULISES JERÓNIMO RAMÓN, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO,

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EMITE LINEAMIENTOS Y REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS RELEVANTES Y DE JURISPRUDENCIA FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 63 BIS, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 13, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS QUE LO INTEGRAN: ISIDRO ASCENCIO PÉREZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL; JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA Y JUANA INÉS CASTILLO TORRES, ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, ULISES JERÓNIMO RAMÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.



Ulises Jerónimo Ramón



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.